

Instituto Federal de Telecomunicaciones**Ingresos Obtenidos por la Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de la Banda FM y AM**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-43100-15-0131-2018

131-GB

Criterios de Selección

Monto de recursos, variaciones presupuestales y financieras, interés mediático, deficiente control interno y no auditado anteriormente.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos a fin de verificar que la determinación, entero, registro contable y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa; así como los mecanismos de ejecución, control y supervisión que implementó el instituto para el desarrollo del proceso licitatorio.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,036,188.7
Muestra Auditada	1,036,188.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo seleccionado se integró por los ingresos obtenidos de la “Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 KHz de la Banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radio Difusión Sonora”, denominada IFT-4, correspondientes a los conceptos siguientes: 954,912.0 miles de pesos de “Aprovechamiento de las contraprestaciones de las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del

espectro radioeléctrico para uso comercial”; 64,592.0 miles de pesos de “Garantías de Seriedad de conformidad a lo establecido en el numeral 8 de las Bases de la licitación y al artículo 91-B, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)”, y 16,684.7 miles de pesos de “Derechos por el estudio de la solicitud, y en su caso, expedición del título o prórroga de concesiones en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso destinado, o para la ocupación y explotación de recursos orbitales”, que totalizaron 1,036,188.7 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Antecedentes

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones en México, además de ejercer de forma exclusiva las facultades en materia de competencia económica en dichos sectores.

El IFT se creó conforme a lo siguiente:

- El 11 de junio de 2013 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones para los artículos 6, 7, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo	Concepto
Artículo 6, párrafo tercero y Apartado B.	El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información, comunicación y a la radiodifusión, además de brindar los beneficios de cultura a toda la población, así como el fomento de los valores de la identidad nacional.
Artículo 7	Tener derecho a difundir opiniones a través de frecuencias radioeléctricas.
Artículo 27	Se otorgará la concesión de explotación, de uso o de aprovechamiento de los recursos nacionales a los particulares por parte del Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo radiodifusión y telecomunicaciones que serán otorgadas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Artículo 28	El instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, actividad que ejercerá para eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia, imponer límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, y vigilar las prácticas monopólicas. Las concesiones de radiodifusión sonora serán otorgadas mediante licitación pública, y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final.

FUENTE: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- El 10 de septiembre de 2013 se integró el instituto con el nombramiento de los comisionados que conformaron el órgano de gobierno y la designación de su presidente, una vez integrado, pasaron los recursos humanos, financieros y materiales de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, para que el instituto contara con unidades administrativas que le permitieran ejercer sus facultades y efectuar los procedimientos a su cargo.

- El 23 de septiembre de 2013 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para garantizar el debido ejercicio de las facultades del instituto y otorgar certeza y seguridad jurídica a su actuación, como órgano regulador de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como en materia de competencia económica en dichos sectores.
- El 14 de julio de 2014 se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual otorgó al IFT diversas atribuciones en materia de telecomunicación y radiodifusión, entre las que se encuentra la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se indica que el espectro radioeléctrico constituye un bien de uso común que está sujeto al régimen de dominio público de la Federación y representa el espacio que permite la propagación de ondas electromagnéticas, cuyas bandas de frecuencia se fijan convencionalmente por debajo de los 3,000 Giga Hertz¹, éste se clasifica en: espectro de uso libre; espectro para usos determinados; espectro para uso oficial; espectro para usos experimentales, y espectro reservado.

El espectro electromagnético es la distribución energética o la totalidad de frecuencias en que puede presentarse cualquier forma de energía electromagnética; en un objeto se le denomina así a la radiación electromagnética que emite (espectro de emisión) o absorbe (espectro de absorción) una sustancia².

El comportamiento de la radiación electromagnética depende de su longitud de onda, en las que las frecuencias más altas tienen longitudes de onda más cortas, y las frecuencias inferiores tienen longitudes de onda más largas; esas ondas se miden con Hertz (Hz), que es la medida internacional para las unidades de frecuencia³.

Aquellas unidades de frecuencias que se sitúan por debajo de los 3,000 GHz, se utilizan para brindar diversos servicios con fines específicos, mediante bandas con determinados rangos de frecuencias asignados, como se muestra en el diagrama siguiente:

¹ La frecuencia es una medición de repeticiones en un lapso de tiempo determinado aplicable, entre otros, a las ondas sonoras, sus unidades de medida se realizan en Hertzios, ya que representan ciclos por segundo, son Kilo Hertz (KHz), Mega Hertz (MHz) y Giga Hertz (GHz) y de acuerdo a la tabla siguiente:

Prefijo	Valor
K	1 KHz= 1000 Hz= $1 * 10^3$ Hz
M	1 MHz= 1000 kHz= $1 * 10^6$ Hz
G	1 GHz= 1000 MHz= $1 * 10^9$ Hz

² Fuente: https://www.espectrometria.com/espectro_electromagnetico, consulta del día 12 de noviembre de 2018; se consultó la conceptualización del espectro, sus características e importancia dentro de la radiodifusión sonora.

³ Fuente: <https://www.who.int/peh-emf/about/WhatisEMF/es/>, se consultó el día 12 de noviembre de 2018, la conceptualización de la unidad de medida del espectro radioeléctrico de acuerdo a la definición de los campos radio magnéticos establecidos de los criterios generales de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

DIAGRAMA DE UNIDADES DE FRECUENCIAS



Radio	La Banda de Amplitud Modulada (AM) se ubica en la frecuencia media (MF), con el rango de ocupación de los 535 KHz a los 1605 KHz; y la Banda de Frecuencia Modulada (FM) se ubica en la Banda Muy Alta Frecuencia (VHF), en la posición que abarca de los 88 MHz a los 108 MHz.
Televisión:	Opera en las bandas VHF (canales 2 al 13) y UHF (canales 14 al 69).
Telefonía	Opera en distintas posiciones de la UHF.
Servicios Satelitales	Opera en SHF.

FUENTE: Estudio publicado en el portal del Instituto Federal de Telecomunicaciones, denominado "El Espectro Radioeléctrico en México. Estudio y Acciones".

Asimismo, el espectro radioeléctrico es un recurso escaso y de un valor importante que se refleja en la economía y la tecnología, por lo cual, su administración y planeación es una labor estratégica que repercute en aspectos económico-sociales de un país y que obedece también a criterios internacionales para su debida regulación⁴; por ello, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)⁵ determinó criterios generales aplicables al espectro radioeléctrico y a la adjudicación de frecuencias radioeléctricas.

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que el IFT debe expedir anualmente un programa de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de espectro, que serán objeto de una licitación o que podrán asignarse directamente, ese programa debe contener, al menos, los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas.

Por lo anterior, en el programa de 2016 se consideró una licitación pública para la asignación de concesiones de radiodifusión sonora, que se denominó "IFT-4", para la cual se previó una mayor infraestructura, ampliación de la cobertura y mejora de la calidad de los servicios, contribuyendo en la eliminación de barreras de competencia y de la libre competencia, al hacer público el espectro radioeléctrico, y dar acceso a un insumo como es el espectro en los sectores de telecomunicación y radiodifusión; además, el programa promovería la diversidad

⁴ Fuente: "El espectro radioeléctrico en México. Estudio y Acciones", realizado en 2013 por la Comisión Federal de Telecomunicaciones a petición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

⁵ La Unión Internacional de Telecomunicaciones es el organismo internacional para las Tecnologías de la Información y el encargado de atribuir el espectro radioeléctrico y las órbitas de satélite a escala mundial.

y pluralidad de la información en los sectores sociales y públicos, para difundir contenidos de carácter educativo, científico, cultural comunitario o de pueblos indígenas⁶.

La convocatoria, las bases, los apéndices y anexos de la Licitación Pública IFT-4 se publicaron en el DOF del 20 de junio de 2016 y se constituyó como la primera licitación pública, realizada por el instituto, para la asignación de concesiones de radiodifusión sonora para el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial, en la que se otorgarían las frecuencias siguientes:

- 191 frecuencias de la banda de frecuencia modulada (FM) en el segmento de 88 a 106 Kilo Hertz (KHz).
- 66 frecuencias de la banda de amplitud modulada (AM) en el segmento de 535 a 1605 Kilo Hertz (KHz).

Mecánica de la licitación elegida

El incremento en el uso del espectro y la consecuente congestión de las bandas de frecuencia, especialmente en las zonas urbanas más densamente pobladas, obligaba a los reguladores a buscar diversos enfoques para mejorar la eficiencia en la utilización del espectro, para lo cual había dos aspectos relacionados con los procesos licitatorios: los mecanismos o procesos de la licitación y la fijación de los precios de referencia aplicables a determinados métodos de licitación.

Uno de esos enfoques era la subasta⁷, que gozaba de robustez, al focalizarse directamente en el ámbito económico y en un mercado específico. Las subastas se consideraban uno de los mecanismos más transparentes en la asignación de bienes escasos, pero no garantizaba la eficacia económica o el máximo bienestar del consumidor en mercados que no son competitivos, toda vez que un operador dominante podía poseer el poder de ese mercado.

En tal virtud, el IFT decidió que para la presentación de ofertas en las licitaciones se ocuparía el Mecanismo Simultáneo Ascendente (MSA), que consiste en la licitación simultánea de la totalidad de los concursos previstos, mediante rondas de posturas sucesivas para cada concurso, en las que la nueva postura deberá incrementar la postura anterior, y el proceso se detendría cuando ningún otro interesado presentara una postura mayor.

Resultados

1. Elaboración, aprobación y publicación de las bases de la Licitación Pública IFT-4

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes ordenó realizar, en 2013, a la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones, un estudio sobre la situación del Espectro Radioeléctrico en el país denominado “El espectro Radioeléctrico en México. Estudio y Acciones”.

⁶ Nota. Una consideración de la licitación pública del espectro radioeléctrico es que ésta sea gratuita y difundida en todos los sectores.

⁷ Subastas: Son un enfoque basado en las condiciones de mercado en el cual las licencias se otorgan a la oferta más alta presentada.

En ese documento se revelaron problemáticas dentro de la regulación y administración del espectro radioeléctrico y también las propuestas de las que derivaron diversas acciones, como las siguientes:

REPORTE DE LAS PROBLEMÁTICAS Y ACCIONES DE MEJORA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Problemáticas	Acciones Propuestas
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los procesos de licitación del espectro radioeléctrico no contaban con una metodología que defina el mecanismo de licitación a ser empleado. ▪ Tradicionalmente se debía utilizar la subasta como método de licitación del espectro, algunas veces combinado con otro procedimiento. ▪ El regulador debía proponer el método de asignación de espectro que minimice la asimetría en la información, evite las prácticas predatorias y reduzca las diferencias en la disponibilidad del recurso entre los operadores del mercado. ▪ Asimismo, el regulador debía buscar el minimizar los costos de gestión del espectro, de tal forma que no se transfieran al precio del propio recurso. ▪ La subasta es un método que se enfocaba directamente al mercado regulado y garantizaba la transparencia en la asignación; no obstante, su efectividad podía verse afectada cuando se aplicaran en mercados altamente concentrados. ▪ La subasta garantizaba las mejores condiciones para el Estado en términos recaudatorios, pero una alta recaudación podría tener un impacto negativo con respecto a la cobertura y precios de los servicios que ofrecería el ganador. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar la planificación de nuevas prácticas para la asignación de espectro, por medio de procesos de concesión de licencias. ▪ Analizar y supervisar la ocupación del espectro y los procesos de licitación competitiva que puedan generar nuevos negocios. ▪ Emitir planes de bandas de frecuencias, que consideren las nuevas arquitecturas técnicas y las plataformas tecnológicas. ▪ Establecer lineamientos y procedimientos orientados a brindar certeza a los asignatarios en caso de que el espectro licitado esté ocupado previamente por otros servicios.

FUENTE: El espectro Radioeléctrico en México. Estudio y Acciones.

Con base en lo expuesto con anterioridad, se identificó que el proceso de Licitación IFT-4 debió considerar criterios técnicos y jurídicos nacionales e internacionales, así como las recomendaciones derivadas del estudio de espectro radioeléctrico en México.

Estudio y aprobación de las bases de la licitación.

Se identificó que el IFT efectuó y utilizó diversos estudios para la implementación del proceso de Licitación IFT-4, que se relacionan con los análisis integrales para la gestión, administración, características técnicas, entre otros, relacionados con el uso y explotación del espectro en las asignaciones que se aplican a las diferentes bandas de frecuencia, los cuales se detallan a continuación:

MARCO DE REFERENCIA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Clasificación	Estudio
Comité Técnico en materia de Espectro Radioeléctrico.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Micro sitio de colaboración del Comité Técnico en materia de Espectro Radioeléctrico (CTER). ▪ Convocatoria de participación del CTER. ▪ Reglas de Operación del CTER. ▪ Publicación de Resultados del CTER para coordinar un Grupo de Trabajo.
Planeación del Espectro Radioeléctrico.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Espectro en México. ▪ El Espectro Radioeléctrico en México. Estudios y Acciones.
Estudios del Espectro Radioeléctrico.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estudio sobre las oportunidades de optimización del uso de la Banda de Amplitud Modulada (AM). ▪ Estudio Diagnóstico de disponibilidad espectral en la banda de AM. ▪ Estudios Técnicos de operación de estaciones de radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM) con separaciones inferiores a 800 KHz entre sus portadoras. ▪ Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias.
Análisis de ocupación en la Planeación del Espectro Radioeléctrico.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Resultado integral de ocupación a nivel nacional.

FUENTE: <http://www.ift.org.mx/espectro-radioelectrico/marco-de-referencia> (consulta del día 9 de noviembre de 2018).

Por otra parte, se identificó que la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER) del IFT, fue la responsable de elaborar los proyectos normativos-operativos para la implementación de la licitación IFT-4, y de ello generó la documentación siguiente:

- Proyecto de Convocatoria a la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 KHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora.
- Proyecto de bases para la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 KHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora.
- Apéndices complementarios de solicitud de información: i) Apéndice A. Formulario de requisitos; ii) Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas; iii) Apéndice C. Módulo de título de concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial; iv) Apéndice D. Módulo del título de concesión único para uso comercial; v) Apéndice E. Formulario de competencia; y vi) Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia y Garantía de Seriedad.
- Anexos complementarios de solicitud de información administrativa, jurídica, personal y financiera y de competencia económica.

Asimismo, el 18 de diciembre de 2015, la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER) remitió esa documentación a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica (UCE), para su opinión en materia de competencia económica.

En tal virtud, se constató que dichos proyectos fueron sometidos a consideración de la UCE, la cual generó su opinión en materia de competencia económica, misma que turnó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico el 6 de mayo de 2016.

Las recomendaciones y sugerencias de mejoras a los proyectos se realizaron principalmente en materia de competencia económica. A continuación, se detallan los resultados de esos análisis:

ANÁLISIS DE LAS OPINIONES EMITIDAS A LOS PROYECTOS NORMATIVOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IFT-4.

Proyecto	Recomendación
<p>Convocatoria a la licitación pública</p> <p>Prevé que se elabore un Dictamen Técnico Jurídico y de Competencia Económica para cada uno de los interesados, este procedimiento tomó en cuenta los factores de competencia económica.</p> <p>DESCRIPCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Objeto de la licitación. ▪ Frecuencias a licitar. ▪ Elementos de evaluación. ▪ Análisis en materia de competencia económica. ▪ Publicación de las bases de la licitación. ▪ Aspectos generales. 	<p>Opinión:</p> <p>No se emitió recomendación toda vez que se concluyó que la convocatoria permitiría al Pleno:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinar agentes económicos. ▪ Las localidades del otorgamiento del servicio. ▪ Dimensión del interés económico. ▪ Reglas establecidas en los documentos de la licitación para asignar el espectro radioeléctrico.
<p>Bases para la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial.</p> <p>De acuerdo con las bases de la licitación, los procesos se desarrollarán en 4 etapas.</p>	<p>La Unidad de Competencia Económica emitió recomendaciones para cada una de las etapas.</p>
<p>Etapa 1</p> <p>Entrega de información.</p> <p>DESCRIPCIÓN</p> <p>Los interesados en participar en la licitación de radiodifusión sonora proporcionarían información personal y de competencia económica.</p>	<p>Opinión:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El IFT incorporó un formulario de competencia económica para identificar a los agentes económicos interesados en participar, bajo su denominación de GIE*, así como, las concesiones que tiene el GIE y las personas vinculadas. ▪ La información será utilizada para la determinación de los límites de acumulación. ▪ Eliminar la autodeterminación en materia de competencia económica y que el IFT, previo a los concursos, determine si el interesado puede participar.
<p>Etapa 2</p> <p>Verificación de la información capturada en el Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas.</p> <p>DESCRIPCIÓN</p> <p>Entrega de información de los apéndices “A” y “E” y sus anexos.</p>	<p>Opinión:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El IFT revisará que la información entregada esté completa, en caso de que la información presente deficiencias o falte documentación, el instituto deberá prevenir al interesado a fin de que presente la información complementaria. ▪ En caso de que la información sea satisfactoria, el IFT notificará la aceptación de la solicitud presentada.
<p>Etapa 3</p> <p>Elaboración de los dictámenes técnicos de jurídico y de competencia económica.</p> <p>DESCRIPCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de dictámenes técnicos de jurídico y de competencia económica. ▪ Se prevé que en la licitación se utilice el Mecanismo Simultáneo Ascendente, que consiste en licitar en forma simultánea la totalidad de los lotes previstos en las bases. ▪ Reglas para determinar al participante ganador de acuerdo a los elementos económicos y no económicos. ▪ Compromiso opcional del participante en transmitir, conforme el estándar IBOC**. ▪ Valor Mínimo de Referencia (VMR) es la cantidad de dinero mínima que los participantes deberán pagar como contraprestación y se determinó con base en las variables socioeconómicas y técnicas que captan las diferencias inherentes a las localidades. ▪ Se estableció el límite cuantitativo que los participantes podrán acumular, se propone un máximo de 40% de las concesiones para prestar servicios de radiodifusión en las bandas FM y AM. ▪ El IFT, con base en la información presentada por los interesados, determinará si el participante podrá o no participar en el proceso de subasta de un determinado lote. ▪ Se advierte que existen actualizaciones de los montos de las garantías de seriedad; si la variable económica rebasa el 200% la garantía de seriedad inicial puede incrementar innecesariamente los costos de los participantes y retrasar el tiempo de desarrollo de los concursos. 	<p>Opinión:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ De la entrega de información de los apéndices “A” y “E”, y sus anexos, el IFT elaboró los dictámenes técnicos de jurídico y de competencia económica, por cada uno de los interesados. ▪ Se modificaron los dictámenes técnicos, de jurídico y de competencia económica, incorporando medidas protectoras de competencia económica, derivado de su opinión obtendrán los interesados la constancia de participación. ▪ En las posturas se incluirán componentes no económicos como el tiempo que tardará el participante en transmitir en el estándar IBOC. ▪ Para la evaluación no considerar el tiempo de inicio de operaciones por los participantes para el concurso de la banda FM. ▪ Otorgar un incentivo del 10% sobre la oferta económica a los participantes que cumplan con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> ➢ No tenga directa o indirectamente estaciones de radio. ➢ La suma de la cobertura en términos de población de todas y cada una de las estaciones de radio AM y FM, no sea mayor al 20%. ▪ El VMR establecido en la licitación no representa una barrera en la entrada e incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica. ▪ Establecer un límite de acumulación del 30% por participante en las bandas de FM y AM. ▪ Revisar la regla para determinar la actualización de las garantías de seriedad, y si el incremento en los costos de los participantes es justificable para la protección al riesgo de distorsión de los precios de los lotes.

Proyecto	Recomendación
<p>Etapa 4</p> <p>Entrega de títulos de concesiones y pago de la contraprestación.</p> <p>DESCRIPCIÓN</p> <p>Otorgamiento de títulos de concesiones de las frecuencias de la Banda FM y AM.</p> <ul style="list-style-type: none"> Pago de contraprestación. 	<p>Opinión:</p> <p>Se otorguen los títulos de concesión a los participantes que cumplieron con los requisitos establecidos en las bases de la licitación, y se realicen los pagos de la contraprestación por parte de los participantes ganadores.</p>

FUENTE: Expediente interno de la opinión en materia de competencia económica de las bases de licitación pública.

VMR: Valor Mínimo de Referencia.

*GIE: Grupo de Interés Económico.

**IBOC: Siglas en inglés de "En la banda sobre el canal" (In-Band-On-Channel). Estándar digital de radiodifusión bajo el cual las señales digitales son radiodifundidas en la misma banda y en el mismo canal del espectro radioeléctrico de la señal analógica modulada en frecuencia.

Se constató que los mecanismos normativos autorizados para el desarrollo del proceso licitatorio obedecieron a las recomendaciones y evaluaciones de las unidades responsables; en ese sentido se identificaron modificaciones en la normativa siguiente: la convocatoria, las bases, los apéndices y los anexos, que se orientaron a subsanar la problemática para la asignación del Espectro Radioeléctrico en México, toda vez que se verificó el diseño e implementación de una metodología para el otorgamiento de las concesiones de radiodifusión sonora, así como el método de evaluación de las ofertas de los participantes para determinar a los ganadores y también el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con lo que se identificó el cumplimiento de las normas aplicables.

Por su parte, mediante acuerdo del 14 de junio de 2016, el Pleno del IFT aprobó la licitación pública y sus bases, así como sus apéndices y anexos, en ese sentido, se concretó que la licitación pública tuvo por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada, y 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (licitación Núm. IFT-4). Se constató que en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 20 de junio de 2016, se publicaron la convocatoria, las bases, los apéndices y anexos de la licitación pública IFT-4 a desarrollarse en las fechas siguientes:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IFT-4

Primera Etapa	Segunda Etapa	Tercera Etapa	Cuarta Etapa
<p>Manifestaciones de Interés y Entrega de Información y documentación.</p> <p>Periodo</p> <p>27/06/2016 al 21/10/2016</p>	<p>Evaluación, Determinación y Emisión de Constancias de participación.</p> <p>Periodo</p> <p>16/01/2017 al 27/01/2017</p>	<p>Sesión de Práctica y Procedimiento de Presentación de las ofertas.</p> <p>periodo</p> <p>30/01/2017 al 17/02/2017</p>	<p>Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y otorgamiento de títulos de concesiones.</p> <p>Periodo</p> <p>22/03/2017 al 11/07/2017</p>

FUENTE: Calendario de actividades de la licitación pública IFT-4.

Para el otorgamiento de la concesión, se constató que las áreas responsables del IFT encargadas del desarrollo establecieron las actividades relacionadas con los subprocesos dentro de la licitación.

De lo antes expuesto, se concluye que el IFT realizó y publicó las bases de la licitación pública IFT-4, documento en el que se constataron los criterios, las valoraciones y las referencias que consideraron para determinar las etapas del proceso licitatorio, en ese sentido, se identificó que la modalidad elegida por el instituto también incluyó las acciones específicas de mejora que determinó para la asignación de bandas de frecuencias de uso determinado, derivadas de diversos estudios focalizados para la explotación del espectro radioeléctrico, y para regular el proceso de licitación pública, a fin de que se cumpliera con los criterios técnicos y jurídicos nacionales e internacionales en la materia.

2. Determinación de los valores de referencia del espectro radioeléctrico.

Se verificó que, para la concesión del espectro radioeléctrico, se debe establecer un Valor Mínimo de Referencia (VMR) para cada frecuencia a licitar, según lo establecido en los requisitos del artículo 79 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radio. En ese sentido, el instituto realizó un análisis y cálculos para estimar dicho valor; para ello empleó la fórmula: $VMR = (VR) * (Población\ servida) * (FT + FE)$, donde:

- a) VR: Valor de Referencia en pesos mexicanos por habitante.
- b) FT: Factor Técnico, la radiodifusión hace uso del espectro radioeléctrico y en este sentido las disposiciones vigentes de radio de Amplitud Modulada (AM) y de Frecuencia Modulada (FM) permite diferenciar a las estaciones por las cifras de población.
- c) FE: Factor Económico, que se determina con valores entre 1.0 y 2.0 dependiendo del valor per cápita de la Producción Bruta, conforme al Instituto Nacional Estadística y Geografía (INEGI).

Se identificó que el elemento VR de la fórmula anterior se calculó en \$0.9027 para un periodo de duración de 20 años, para lo cual, el instituto discurrió en lo siguiente:

1. En 2005, se había prestablecido un valor de referencia para estaciones de FM de \$0.50 por habitante y en el caso de AM, el valor de referencia se ajusta al 35% del citado monto, en ese sentido se constató que el instituto actualizó ese valor mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en específico el de diciembre de 2005 y julio de 2015; resultando así el valor de referencia obtenido mediante esta actualización es de \$0.723⁸ por habitante para FM.
2. Dado que el valor de referencia obtenido de \$0.723 era para el cálculo de un Valor Mínimo de Referencia (VMR) a 12 años, primero se debe obtener el pago anual de este valor con la fórmula siguiente:

$$Pago\ anual = \frac{VR_n * i}{1 - (1 + i)^{-n}}$$

⁸ Valor calculado y redondeado a milésimos.

Donde:

VR_n - es el monto del valor de referencia a 12 años.

i - es la tasa de descuento de 10.11%, utilizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

n – es el periodo que se quiere anualizar (12 años).

Sustituyendo:

$$Pago\ anual = \frac{0.723 * 10.11\%}{1 - (1 + 10.11\%)^{-12}} = \$0.1068$$

3. Para obtener el valor de referencia para una concesión a 20 años, periodo de tiempo establecido para las nuevas concesiones, se verificó que se debe obtener el valor actual del pago a 12 años, anteriormente obtenido, mediante la fórmula siguiente:

$$Valor\ Actual = \frac{Pago\ anual * [1 - (1 + i)^{-n}]}{i}$$

Donde:

i - es la tasa de descuento de 10.11%, utilizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

n – es el periodo del Valor actual (20 años).

Sustituyendo:

$$Valor\ Actual = \frac{\$0.1068 * [1 - (1 + 10.11\%)^{-20}]}{10.11\%} = \$0.9027$$

En relación con lo anterior, el valor de referencia determinado utilizado en la fórmula para la obtención del Valor Mínimo de Referencia (VMR) se verificó mediante la revisión de tres localidades que formaron parte de la Licitación IFT-4, que fueron: Chetumal- Quintana Roo, Ensenada- Baja California y Salina Cruz – Oaxaca.

Al respecto, se comprobó que los valores mínimos de referencia para esas tres localidades se determinaron conforme a la metodología establecida: $VMR = (VR) * (Población\ servida) * (FT + FE)$, y se obtuvieron los importes siguientes: 414.4 miles de pesos para Chetumal; 624.0 miles de pesos para Ensenada, y 221.0 miles de pesos para Salina Cruz.

En ese sentido, se ejemplifica el cálculo de la localidad de Chetumal que se efectuó conforme a lo siguiente:

- Población Servida. Son los habitantes cubiertos por la estación concesionada con calidad auditiva. La cobertura poblacional deriva de calcular el servicio audible comercial y determinar la población cubierta dentro de dicho contorno, conforme a lo dispuesto en la disposición IFT-002-2016, para el caso de FM, la cual estaba vigente en el año 2016. La población contenida dentro del servicio audible (de 74 dBu⁹) se calcula mediante el uso

⁹ Término que significa "Decibel basado en voltaje", usado para denotar el nivel de intensidad de campo eléctrico de una señal con referencia a un microvolt/metro.

de software especializado para la predicción de coberturas de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, que es utilizado por el instituto como apoyo para el desarrollo de análisis de carácter técnico, además de las bases de datos cartográficos digitales de elevaciones de terreno del INEGI. El cálculo del contorno con valor de intensidad de campo de 74 dBu se obtiene aplicando el método de predicción de propagación “Longley-Rice”¹⁰, conforme a los parámetros establecidos en la disposición respectiva a FM.

Una vez calculado el contorno, se integra la capa de datos de población oficial en el software para extraer los datos correspondientes al número de habitantes contenidos dentro del área que comprende el contorno de servicio audible de 74 dBu; esto último conforme al Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI (Censo 2010), donde la población servida es la suma de los habitantes contenidos dentro de todas estas localidades y municipios que representa el número de radioescuchas a los que puede llegar la señal de la localidad.

Conforme a esta mecánica, el cálculo de la población servida por el contorno de 74 dBu para la localidad de Chetumal fue de 163,957 habitantes.

- El alcance promedio en kilómetros (km) se obtuvo sobre los parámetros máximos permisibles de la clase de estación, utilizando las curvas F(50,50) con un contorno de 57 dBu, tomando como referencia el centro de la población principal a servir, puesto que éste define los valores de protección requeridos para el cálculo de interferencias, y por lo mismo acota la asignación de otras estaciones de radio.
- FT (Factor Técnico): La radiodifusión hace uso del espectro radioeléctrico y en este sentido las disposiciones vigentes de radio AM y FM permiten diferenciar a las estaciones a efecto de establecer su cobertura poblacional a geográfica potencial. Mientras mayor sea la clase de una estación, el espectro potencial puede cubrir más territorio y población, y se establecen mayores limitaciones para la asignación de nuevas estaciones. Para reflejar el uso del espectro que hace cada estación con base en sus características técnicas generales; se obtuvo un indicador base 1.0 para una estación típica en el uso del espectro, esto es B1 para estaciones FM, conforme a la tabla siguiente:

TABLA PARA LA ASIGNACIÓN DE NUEVAS ESTACIONES/RANGOS DE ESPECTRO

Clase	Potencia (kilowatt)	Altura (metro)	Contorno Protegido (kilometro)	Factor Técnico
A	3	100	24	0.53
AA	6	100	28	0.62
B1	25	100	45	1.00
B	50	150	65	1.44
C1	100	300	72	1.60
C	100	600	92	2.04
D	0.02	30	N.D.	0.10

FUENTE: Disposiciones para la determinación del factor técnico para la radiodifusión, proporcionadas por el Instituto.

¹⁰ Es un modelo matemático desarrollado por A. G. Longley and P. L. Rice, que funciona para la predicción de las telecomunicaciones.

- FE (Factor Económico): Factor adimensional con valores ponderados entre 1.0 y 2.0. Depende del Valor per cápita de la Producción Bruta, conforme al INEGI. Este factor debe tomar en cuenta el nivel de desarrollo socioeconómico de la población con el fin de que el nivel de la contraprestación refleje de manera proporcional el nivel de actividad económica de la zona donde se encuentra la estación correspondiente.

La población total del municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo (Chetumal), conforme al Censo 2010, fue de 244,553 habitantes y la producción bruta conforme al Censo Económico 2009 fue de \$ 13,198,682.00 miles de pesos.

Por tanto, el Valor per cápita de la Producción Bruta del municipio de Othón P. Blanco se obtiene con la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & \text{Valor per Cápita de la Producción Bruta}_{\text{Othón P. Blanco}} \\ &= \frac{\$ 13,198,682.00}{244,553.00} = \$ 53.97 \end{aligned}$$

El resultado obtenido determina el rango en el que se encuentra el Valor per Cápita conforme a la siguiente tabla, la cual forma parte de la metodología:

TABLA DE REFERENCIA DEL VALOR PER CÁPITA PARA DETERMINAR EL FACTOR ECONÓMICO

Valor Bruta de Producción/población (miles de pesos por habitante)	Rango	Factor Económico
1 a 10	1	1.0
10 a 20	2	1.2
20 a 30	3	1.4
30 a 40	4	1.6
40 a 100	5	1.8
mayor a 100	6	2.0

FUENTE: Disposiciones para la determinación del factor técnico para la radiodifusión, proporcionadas por el instituto.

Por tanto, dado que el Valor per cápita se encuentra en el rango de 40 a 100, el Factor Económico para el cálculo del VMR de Chetumal es de 1.8.

- Por último, para obtener el monto de la contraprestación a 20 años para Chetumal, se sustituyeron los valores presentados en la fórmula de cálculo y se determinó un valor de referencia de 414.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

$$VMR = (0.9027) * (163957) * (1 + 1.8) = \$414,411 \text{ pesos} *$$

*Nota: el cálculo toma en cuenta todos los decimales del valor de referencia a 20 años.

Con el análisis del cálculo determinado para la localidad de Chetumal, se constató que la metodología establecida por el IFT incluye elementos de población, condiciones

socioeconómicas y cobertura territorial, que incidieron en la valuación de cada frecuencia a licitar.

De lo antes expuesto, se concluye que el IFT estableció la metodología para calcular el Valor Mínimo de Referencia, que se utilizaría como punto de partida para la licitación de las frecuencias de radiodifusión sonora, y se comprobó que su determinación se realizó conforme a esa metodología, preponderando diversos cálculos y análisis técnicos por los cuales se determinó la viabilidad de esta licitación.

3. Primera Etapa: Manifestación de Interés y Entrega de Información y Documentación

A fin de verificar que la operación de la primera etapa de la licitación pública IFT-4 se efectuó conforme a la normativa, se analizaron las gestiones y las evidencias documentales de las actividades siguientes: manifestaciones de interés, preguntas y respuestas, entrega de información y documentación y, en su caso, prevención y la emisión de constancias de participación.

En las bases de la licitación se previó efectuar la primera etapa del 27 de junio al 21 de octubre 2016 y de conformidad con las reglas contenidas en numerales específicos, que se detallan a continuación:

Numeral 5.1.1. Estableció que los interesados debieron realizar su manifestación de interés para participar en la licitación y efectuar la entrega de información, mediante el sistema SERPO¹¹; a su vez, el instituto entregaría a los interesados una contraseña y folio único para el seguimiento a su participación, actividad que se realizó en el periodo del 27 de junio al 29 de julio de 2016.

Al respecto, se analizaron los registros del sistema correspondiente a las manifestaciones de interés, el testimonio de fe de hechos que avaló este subproceso y la evidencia documental de la revisión efectuada por el instituto, así como la entrega de la información a los interesados por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), que se integraron por 421 manifestaciones, de las cuales se comprobó lo siguiente:

- Las manifestaciones se realizaron por 183 personas físicas y 238 personas morales, se presentaron vía electrónica mediante el sistema SERPO.
- El IFT analizó la información y documentación presentada por los interesados, y en su caso, previno a aquellos que presentaron deficiencias en su información para que la subsanaran, mediante el documento denominado “Oficio de prevención”.
- Que las 421 manifestaciones que se proporcionaron al instituto, fueron todas las que recibió en el periodo establecido en el calendario de actividades, para lo cual proporcionó testimonio de fe de hechos del 29 de julio de 2016, emitido por el Corredor Público No. 11 Plaza Distrito Federal.

¹¹ Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO): Plataforma informática administrada por el instituto que permite desarrollar de una manera ágil el mecanismo de registro en línea de los interesados, presentación de preguntas, entrega de información y documentación, así como el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Asimismo, se comprobó que el Corredor certificó que: i) se cercioró de la identidad del solicitante, de su capacidad, y no encontró en el solicitante evidencia de incapacidad natural, al no tener noticias de juicio o demanda legal; ii) advirtió a los solicitantes de las penas en que incurre quien declare con falsedad ante el fedatario público; iii) indicó que los folios de cada interesado concordaron con la documentación original que tuvo a la vista el fedatario por parte del IFT, iv) que leyó a los interesados el testimonio de fe de hechos, orientándolos y explicándoles la fuerza legal, quienes estuvieron de acuerdo.

Numeral 5.1.2. Se estableció que los interesados podrían efectuar preguntas mediante el SERPO respecto de las bases, sus apéndices y anexos, en el periodo del 1 al 5 de agosto de 2016. Al respecto, se revisó el reporte de las preguntas realizadas por los interesados, y se consultó la página web del IFT.

De lo anterior, se constató que 75 interesados formularon 598 preguntas, mismas que respondió el instituto y publicó en su portal, a fin de que todos los participantes tuvieran conocimiento de las dudas del proceso, expuestas por los participantes del proceso de licitación.

Numerales 5.1.3, 5.1.4 y 5.1.5. Se estableció la entrega de la información y documentación de los apéndices “A”¹² y “E”¹³ y sus anexos, así como el análisis correspondiente por el IFT, en el periodo del 29 de agosto al 7 de octubre de 2016.

Se solicitó evidencia documental de los apéndices “A” y “E” y sus anexos, a fin de verificar la entrega de información por parte de los interesados, y de su análisis se constató que:

- Los 421 interesados presentaron la información y documentación que requerían los apéndices “A” y “E”, así como sus anexos, los cuales estuvieron debidamente rubricados y firmados por el interesado o por su representante legal.
- De la revisión efectuada por parte del instituto a la documentación de los apéndices, se comprobó que emitió “oficios de prevención” a algunos interesados para notificarles la falta de documentación o por la presentación de deficiencias en la información, a fin de que esos interesados subsanaran la falta de información antes del plazo señalado, actividad que se realizó el 7 de octubre de 2016.

Para constatar que los interesados subsanaran las deficiencias en la entrega de información, se solicitó un reporte emitido por el SERPO, mediante el cual se comprobó que 202 interesados complementaron y presentaron información para subsanar las deficiencias.

¹² El apéndice “A” fue el formato en el que se registró información general de los participantes para acreditar su capacidad administrativa, legal, financiera y técnica.

¹³ El apéndice “E” fue el formato en el que se registró información para identificar a los agentes económicos, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico (GIE), otros agentes económicos con vínculos de tipo comercial, organizativo económico o jurídico con ese GIE, y evaluar posibles efectos de la participación de los interesados y personas relacionadas en las localidades involucradas en la licitación.

De las pruebas realizadas, se concluye que la primera etapa de la licitación IFT-4 cumplió con la norma aplicable a la metodología diseñada y a los plazos que se establecieron, debido a que:

- La primera etapa de la licitación se efectuó del 27 de junio al 21 de octubre de 2016, en la cual el IFT recibió 421 manifestaciones de interés para participar en la licitación pública.
- Los interesados realizaron preguntas de las bases de licitación, las cuales fueron contestadas por el IFT en los plazos establecidos y publicadas en el portal del instituto para conocimiento de los demás participantes.
- El IFT revisó la entrega de información y el contenido de los apéndices “A” y “E”, así como los anexos entregados por los interesados y, en los casos procedentes, emitió los oficios de prevención a los mismos.

4. Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación

En las bases de la licitación IFT-4, se previó que esta etapa se efectuaría del 16 al 27 de enero de 2017, y se vincularía con los subprocesos de evaluación, dictaminación y emisión de constancias de participación; por lo cual dichos subprocesos se efectuarían de conformidad con las reglas específicas contenidas en los numerales que se mencionan a continuación:

Numeral 5.1.6. Se estableció el análisis por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en relación con la validación del cumplimiento de la información proporcionada por los interesados mediante los apéndices “A” y “E”, así como en los anexos correspondientes, a fin de entregar la constancia de participación o, en su defecto, notificar mediante el SERPO las causales de incumplimiento por las que el instituto no entregaría dicha constancia.

A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y las fechas establecidas en el calendario de actividades, se revisaron los expedientes correspondientes a cada interesado, que contuvieron los dictámenes Técnico Jurídico y de Competencia Económica, así como el soporte documental que sustentó dichos dictámenes y que fue verificada por las unidades competentes del IFT para tomar la decisión y avalar la entrega de constancias de participación a cada interesado.

Para la revisión documental de los expedientes se diseñó una matriz con el objetivo de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la licitación por parte de los interesados y el cumplimiento del instituto en los procesos de revisión de los apéndices y anexos, para emitir los dictámenes y para entregar las constancias, por lo anterior a continuación se presenta el resumen de los requisitos revisados a los 421 interesados.

REVISIÓN DOCUMENTAL DE LOS INTERESADOS

REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO	CARACTERÍSTICAS DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL		Anexos Verificados y Validados	DOCUMENTO GENERADO "DICTAMEN TÉCNICO JURÍDICO"
	Personas Físicas	Personas Morales		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acta de Nacimiento. ➤ Registro Federal de Contribuyentes. ➤ Identificación del Interesado. ➤ Información General. 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acta Constitutiva. ➤ Registro Federal de Contribuyentes. ➤ Identificación del Representante Legal. ➤ Identificación del Interesado. 	2	
	Personas Físicas y Morales			
REQUISITOS DEL PARTICIPANTE PARA ACREDITAR SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA	REQUISITOS JURÍDICOS	➤ Carta de confidencialidad.	3	DOCUMENTO GENERADO "DICTAMEN TÉCNICO DE COMPETENCIA ECONÓMICA"
		➤ Formato de declaración bajo protesta de decir verdad.	4	
		➤ Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan la Ley Federal Anticorrupción.	4a	
		➤ Manifestación de intereses de conocer y aceptar la normatividad aplicable a los requisitos y condiciones establecidos en las Bases, sus apéndices y anexos.	5	
		➤ Formato de aceptación de uso de medios de comunicación electrónica.	5a	
		➤ Escritura accionaria de las personas morales y sociedades adjudicatarias de las concesiones.	8	
		➤ Carta compromiso en caso de pretender participar en la licitación mediante un consorcio.	13	
		➤ Documentación confidencial.	16	
	REQUISITOS FINANCIEROS	➤ Declaración de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales.	19	
		➤ Garantía de seriedad.	6	
		➤ Declaración sobre procedencia de recursos.	7	
		➤ Capacidad financiera del interesado.	11	
	REQUISITOS TÉCNICOS	➤ Declaración en materia de inversión extranjera.	12	
		➤ Declaración de conformidad de pago del componente económico de la oferta realizada en el procedimiento de presentación de ofertas.	14	
		➤ Descripción de la estructura de programación asociada a cada una de las frecuencias correspondientes a los lotes por los que se desee participar.	9	
	REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	➤ Capacidad técnica del interesado.	15	
		➤ Declaración de disponibilidad de operar una estación en formato híbrido (señal analógica y digital con base en el estándar IBOC).	17	
		➤ Capacidad administrativa del interesado.	10	
		➤ Autorización de personas para entregar y/o recibir documentación y notificación en el proceso licitatorio.	18	

FUENTE: Expedientes de los interesados en participar en la licitación IFT-4.

IBOC: Sigla en inglés de "En la banda sobre el canal" (In-Band-On-Channel). Estándar digital de radiodifusión bajo el cual las señales digitales son radiodifundidas en la misma banda y en el mismo canal del espectro radioeléctrico de la señal analógica modulada en frecuencia.

De la revisión documental efectuada, se concluyó que:

- i) Las unidades de Espectro Radioeléctrico, Asuntos Jurídicos y de Competencia Económica analizaron y verificaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- ii) Las unidades de Espectro Radioeléctrico, Asuntos Jurídicos y de Competencia Económica emitieron un dictamen a cada interesado por el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de identificación y por el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos para acreditar su capacidad administrativa, técnica, jurídica, financiera y de competencia económica.
- iii) Los participantes tramitaron 537 garantías de seriedad por 419,405.0 miles de pesos, ante instituciones de crédito nacional o extranjera autorizada para operar legalmente en el país.
- iv) Se generaron expedientes por cada interesado en los que se resguardó la evidencia de la documentación que entregaron y que se correspondieron con la toma de decisiones para la entrega de la constancia de participación o, en su defecto, el rechazo en la continuidad del proceso de licitación.
- v) Con la evaluación que realizó el IFT se determinaron 166 interesados que cumplieron los requisitos y 255 incumplidos, los cuales se integraron como sigue:

REVISIÓN DEL RESULTADO DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS UNIDADES DE ESPECTRO
RADIOELÉCTRICO,

ASUNTOS JURÍDICOS Y DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Clasificación de interesados	Núm. de interesados	Entrega de dictamen	Constancia de participación
CUMPLIERON	166	Sí	Sí
INCUMPLIERON (CAUSA)			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por omisión de autenticación con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de toda la información y documentación ingresada en el SERPO*. ▪ Por no acreditar la capacidad financiera para las características del proyecto en concreto. ▪ Por ser una sociedad civil, que pretendía adquirir títulos de uso comercial. ▪ Por no entregar las Garantías de Seriedad o información específica de los anexos 11 y/o 15. ▪ No se presentó y declinación en la licitación. ▪ Por entregar Garantías de Seriedad expedidas por una institución no autorizada o confirmada para operar. ▪ Por entregar la Garantía de Seriedad a favor de persona diversa del interesado. ▪ Por no señalar un domicilio en la Ciudad de México, o por no incluir los números de los lotes a concursar, ambos casos dentro de la Garantía de Seriedad. ▪ Por presentar Garantías de Seriedad que no fueron confirmadas por la institución bancaria. ▪ Por determinarse que el interesado y las personas relacionadas superarían el 30.0% de participación en la localidad solicitada. 	21314	Sí	NO
	1	Sí	NO
	1	Sí	NO
	17	Sí	NO
	1	Sí	NO
	10	Sí	NO
	1	Sí	NO
	2	Sí	NO
	3	Sí	NO
	6	Sí	NO
Subtotal	255		
Total	421		

FUENTES: Dictámenes de Asuntos Jurídicos y de Competencia Económica.

* Sistema Electrónico de Registro de Presentación de Ofertas.

Se comprobó que el IFT, mediante las unidades respectivas, efectuó los análisis de los documentos correspondientes a los apéndices “A” y “E”, además de sus anexos, con la finalidad de emitir dictámenes técnicos de cada interesado en los que se plasmó el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos señalados.

Adicionalmente, se constató que las unidades de Espectro Radioeléctrico y de Asuntos Jurídicos emitieron su opinión de análisis a la información y documentación del Apéndice “A” y sus 18 Anexos, los cuales utilizaron los interesados para acreditar sus capacidades para prestar los servicios de radiodifusión sonora; con objeto de construir las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios de radiodifusión sonora; en cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes para el proceso de licitación; y para demostrar su solvencia económica en relación directa con las características y dimensiones del proyecto concreto.

¹⁴ Con fecha 23 de enero de 2017, el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) emitió el acuerdo mediante el cual resolvió no otorgar las constancias de participación a 213 interesados dentro de la licitación pública IFT-4, debido a la falta de autenticación, por medio de la FIEL, de la información que esos participantes presentaron al instituto, situación que implicó el incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases de licitación; y que el equipo auditor verificó mediante la revisión de los dictámenes jurídicos y económicos y de los reportes generados del SERPO.

Asimismo, se verificó que la Unidad de Competencia Económica analizó la información y documentación del Apéndice “E”, que constituyó un mecanismo para controlar, identificar y prevenir prácticas monopólicas en la licitación IFT-4, en dicho apéndice el interesado proporcionó información que permitiría identificar:

- a) El grupo de interés económico al que pertenece el interesado y sus integrantes.
- b) Las personas que directa o indirectamente operen concesiones de servicios de tipo comercial, administrativo, económico o jurídico.
- c) Que el interesado por sí mismo, o a través de grupos de interés económico vinculados con él, cumplan con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público.

Por su parte, se constató que la Unidad de Competencia Económica determinó la acumulación del espectro del interesado y de las personas relacionadas para considerarlo como Nuevo Competidor en el Mercado (NCM)¹⁵, para lo cual revisó los criterios que debieron cumplir, como son:

- Que el interesado, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico y persona relacionada, no tenga concesiones de espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora AM y FM en las localidades a participar.
- Que la suma de la cobertura, en términos de población, no sea mayor que el 20.0% de la población nacional.
- El interesado no podría participar por un lote de una localidad en el supuesto de que tuviera asignada una concesión y que, con la nueva concesión que pudiera otorgársele, acumulara una participación mayor al 30.0%, respecto al total de las frecuencias concesionadas.

En conclusión, la segunda etapa de la licitación IFT-4 que se llevó a cabo del 16 al 27 de enero de 2017, se realizó de acuerdo con la normativa aplicable, debido a que se realizaron los subprocesos de evaluación, dictaminación y emisión de constancias de participación con el cumplimiento de los requisitos y plazos que se establecieron, de lo cual se constató que, de un total de 421 participantes, se descalificó a 255 por incumplimiento y se aceptaron 166 para continuar con el proceso licitatorio.

5. Tercera Etapa: Sesiones de práctica y procedimientos de presentación de las ofertas

En las bases de la licitación pública IFT-4 se previó que esta etapa se efectuaría del 30 de enero al 17 de febrero de 2017, y se vincularía con los subprocesos de práctica de presentación de ofertas, con los procedimientos de presentación de ofertas reales para el concurso de las bandas de Frecuencia Modulada (FM) y Amplitud Modulada (AM), y con la publicación de los resultados de cada lote en el portal del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).

Práctica de presentación de ofertas.

¹⁵ Nuevo Competidor en el Mercado: carácter que el instituto le confiere a un interesado en la determinación de la calidad de participante.

Del 30 de enero al 3 de febrero de 2017, se realizaron las sesiones de prácticas de las presentaciones de ofertas por parte de los 166 interesados que obtuvieron su constancia de participación, en las fechas previstas en el calendario de actividades, los cuales accedieron al programa utilizando su folio único y su clave de acceso asignada. Lo anterior se constató mediante los reportes generados por el Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO) y los reportes de sesiones de práctica emitidos por el IFT, donde se identificó que se realizaron 12 sesiones en las que hubo 328 participantes que presentaron 11,303 posturas no consideradas como reales.

Mecanismo de presentación de ofertas.

Para el mecanismo de presentación de ofertas, las unidades de Espectro Radioeléctrico y de Competencia Económica previeron el uso del Mecanismo Simultáneo Ascendente (MSA), que consiste en la licitación simultánea de la totalidad de los concursos previstos, mediante rondas de posturas sucesivas para cada concurso, en las que la nueva postura debería incrementar la postura anterior, y el proceso se detendría cuando ningún otro interesado presentara una postura mayor.

La Unidad de Competencia Económica señaló que el esquema planteado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico fue el más adecuado debido a que: a) incorpora elementos económicos y no económicos para determinar al ganador; b) promueve la eficiencia en la asignación de frecuencias, otorgando los bienes a quienes más lo valoran, c) es un mecanismo transparente; d) habría posibilidad de entrada de una importante cantidad de participantes; e) la valuación de cada licitante cambiaría cuando conociera información sobre el resto, y f) la información entre licitantes estaría correlacionada positivamente.

Se revisó el documento denominado “Opinión en materia de competencia económica respecto al proyecto de bases de licitación pública IFT-4”, en el que se constataron los criterios, las valoraciones y las referencias que fueron los insumos por los que se determinó utilizar este mecanismo¹⁶, en ese sentido se identificó que la modalidad elegida por el instituto, también incluyó las acciones específicas de mejora que determinó para la asignación de bandas de frecuencias de uso determinado derivadas del estudio que realizó el IFT para implementar la licitación, detallado en el primer resultado de este informe.

Implementación de los procesos licitatorios.

En los procesos de licitación se establecieron periodos para la presentación de ofertas de cada una de las bandas de frecuencias AM y FM, así como los elementos a considerar para la determinación del participante ganador, tomando en cuenta dos componentes de evaluación:

- El componente económico, que refirió a la cantidad monetaria expresada en pesos mexicanos, que ofreció cada uno de los participantes por lote; para ello, la oferta

¹⁶ Se identificó en el estudio elaborado por la Unidad de Competencia Económica (UCE), y fue utilizado por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones en las licitaciones del espectro radioeléctrico en el año 2010.

inicial sería el valor mínimo de referencia determinado por el IFT para cada frecuencia sujeta a la licitación.

- El componente no económico, correspondiente a condiciones particulares con las que se pretendió estimular con puntos adicionales, para favorecer la evaluación de los participantes que estuvieran en esas condiciones, tales como “Nuevos Competidores en el Mercado” o participantes que se comprometieron a iniciar operaciones bajo el formato IBOC¹⁷.

Asimismo, influyeron condicionantes determinantes dentro de la evaluación del concesionario prospecto (interesado), que se indican a continuación:

- Que el interesado no cuente directa o indirectamente con una concesión de la banda AM y FM, con cobertura en las localidades en las que pretende concursar con su Grupo de Interés Económico (GIE) o con las personas que tuviera vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico.
- Que el interesado bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, el porcentaje no debe ser mayor que el 30% del total de la población a nivel nacional.

Como resultado de lo expuesto, a continuación se muestra el resumen de los criterios de evaluación en el procedimiento de presentación de ofertas:

PROCESO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Bandas	Calendario de Oferta			Componente Económico	Componente No Económico **		Valor Mínimo de Referencia ***
	Inicio	Final	Extensión *		NCM (15.0%)	IBOC (3.0%)	
AM	14/02/2017	15/02/2017	16/02/2017	SI	SI	N/A	SI
FM	07/02/2017	08/02/2017	09/02/2017	SI	SI	SI	SI

FUENTE: Bases de la licitación pública IFT-4.

* Periodo que puede extenderse para cada lote en particular, en caso de registrarse actividades para éste en la media hora previa al Cierre Programado.

** En el Apéndice "B" Procedimiento de presentación de ofertas, se establece que el Componente No Económico se integra de dos elementos: a) Nuevo Competidor en el Mercado (NCM) en el cual se otorgará como estímulo del 15.0% y b) El participante se comprometa a iniciar operaciones con transmisiones híbrida bajo el estándar IBOC (In-Band-On-Channel, por sus siglas que significan "En la banda sobre el canal"), al que se le otorgara un estímulo del 3.0%, adicional al Componente Económico.

*** Es el valor mínimo de referencia que los participantes deben ofertar por una concesión.

Para el proceso anterior, el IFT determinó que el incremento de las ofertas económicas constituiría uno de los riesgos principales de la asignación, al ser una variable que pudiera impedir la permanencia de algunos participantes en el concurso a medida que las ofertas aumentaran su magnitud, por lo que restringió esa situación acotando las ofertas a cantidades

¹⁷ Siglas en inglés de “En la banda sobre el canal” (In-Band-On-Channel); estándar digital de radiodifusión bajo el cual las señales digitales son radiodifundidas en la misma banda y en el mismo canal del espectro radioeléctrico de la señal analógica modulada en frecuencia.

inamovibles. Para ello estableció una tabla con límites definidos en función al Valor Mínimo de Referencia (VMR), tanto de los lotes simples como de los lotes múltiples.

De lo anterior, se revisaron los análisis y opiniones contenidas en el estudio realizado por el instituto sobre el impacto económico de las ofertas y la posibilidad de disminuir la competencia en el concurso, y se comprobó que los componentes y elementos del proceso licitatorio fueron considerados en las fórmulas para la evaluación de los concursos de la banda AM y FM, y que el ganador no sólo fue aquel competidor que ofertó un mayor monto (factor económico), sino que también pudieron ser nuevos competidores que ofrecieron una mejor tecnología y sin concentrar participación en el mercado (factores no económicos).

En virtud de lo anterior, a continuación se ejemplifica la aplicación de la fórmula del concurso de la banda FM, con ejemplos de posturas reales:

- Para la determinación del competidor ganador se consideró la fórmula de evaluación, en donde la oferta más alta obtendría el mayor puntaje, a los participantes con la calidad de "Nuevos Competidores en el Mercado" se les otorgaría un estímulo del 15.0% de puntaje adicional sobre su oferta económica y los participantes que se comprometieran a iniciar operaciones con tecnología IBOC obtendrían un estímulo del 3.0% sobre la oferta económica como se muestra a continuación:

EJEMPLO DE PUNTUACIÓN DEL MECANISMO SIMULTÁNEO ASCENDENTE
PARA EL LOTE 131 DE LA BANDA FM

Participante	Valor Mínimo de Referencia (Pesos)	OE Componente Económico (Pesos)	X Nuevo Participante	Y IBOC**	N Valor de Escalamiento (Pesos)	(OE/N * (1+X+Y)) Puntaje
*M0-521104	20,000.0	42,000,000.0	0.00	0.03	100.0	432,600
M1-541512	20,000.0	35,000,000.0	0.15	0.03	100.0	413,000
R1-044502	20,000.0	27,500,000.0	0.15	0.03	100.0	324,500
E1-320421	20,000.0	27,000,000.0	0.15	0.03	100.0	318,600
P1-400112	20,000.0	19,000,000.0	0.15	0.00	100.0	218,500
T1-005324	20,000.0	15,500,000.0	0.15	0.00	100.0	178,250
M1-553504	20,000.0	15,000,000.0	0.15	0.03	100.0	177,000
*C1-413013	20,000.0	11,500,000.0	0.00	0.03	100.0	118,450
G1-034254	20,000.0	5,235,000.0	0.15	0.03	100.0	61,773
P0-154235	20,000.0	2,200,000.0	0.15	0.03	100.0	25,960
F9-500401	20,000.0	1,800,000.0	0.00	0.03	100.0	18,540
BM-311022	20,000.0	964,000.0	0.15	0.00	100.0	11,086
M0-315144	20,000.0	405,000.0	0.15	0.00	100.0	4,658
R1-340412	20,000.0	281,000.0	0.15	0.00	100.0	3,232
MJ-245105	20,000.0	20,000.0	0.15	0.00	100.0	230

FUENTE: Matriz de cálculo de las ofertas de los participantes del lote 131 FM

* Participantes que se consideraron ganadores en el momento de la concesión.

**IBOC (In-Band-On-Channel, por sus siglas que significan "En la banda sobre el canal").

El IFT, para determinar a los participantes ganadores de cada una de las concesiones en las bandas de AM y FM, efectuó el cálculo de 208 ofertas presentadas por los participantes que pretendieron obtener una concesión, que correspondieron a 177 ofertas presentadas para las frecuencias de la Banda FM y 31 para las frecuencias de la Banda AM, las cuales fueron publicadas en el portal del instituto, en los resultados de cada lote.

Al respecto, se revisó que las variables consideradas y los cálculos que se realizaron para determinar a los participantes ganadores de la concesión fueran conforme a la norma establecida y que correspondieran con las fórmulas establecidas, con lo que se comprobó que el procedimiento de evaluación de las 177 ofertas que efectuó el IFT cumplió con la normativa.

De las pruebas realizadas se concluye que la tercera etapa de la licitación IFT-4, que se llevó a cabo del 30 de enero al 17 de febrero de 2017, se realizó conforme a la normativa y permitió la evaluación de los concursantes de la licitación, considerando factores como el monto ofertado, condición de ser un competidor nuevo, que ofreciera nueva tecnología o que no concentraran participación en el mercado.

6. Cuarta Etapa: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión

En las bases de la licitación pública IFT-4 se estableció la cuarta etapa del proceso, en la cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) emitiría el acta de fallo como resultado del procedimiento de presentación de ofertas relativas al proceso de licitación, con ello se determinaría al participante ganador que obtendría el título de la concesión y el otorgamiento de los títulos de concesión, una vez efectuadas las contraprestaciones correspondientes.

Se previó efectuar la cuarta etapa del 22 de marzo al 11 de julio de 2017, de conformidad con el calendario de actividades, en ese sentido, el IFT notificaría la resolución de las actas de fallo a cada concursante bajo dos circunstancias: la primera, que aquellos que no obtuvieron la puntuación más alta tendrían la opción de manifestar su aceptación de continuar con el proceso en el lote de su interés, hasta en tanto no se determinare un ganador definitivo, o bien, podían desistir de continuar con el proceso y exigir la devolución de su garantía de seriedad; y la segunda, que los concursantes con la puntuación más alta y, por tanto, virtuales ganadores, se les exigiría cumplir con las condicionantes siguientes :

- Efectuar el pago de la contraprestación.
- Entrega de la documentación física de los apéndices “A”¹⁸ y “E”¹⁹, así como sus anexos respectivos y, en su caso, la acreditación de la documentación específica para los consorcios.

De no cumplirse con las condiciones dentro de los plazos establecidos, quedaría sin efecto el acta de fallo del participante ganador respecto del lote de su interés, por lo que el IFT procedería a declarar su descalificación y realizar las gestiones de ejecución de las garantías de seriedad, con lo que la licitación del lote se declararía desierta temporalmente.

Para el caso de los lotes desiertos temporalmente, se procedería a asignar al participante con la oferta subsecuente más alta que hubiese manifestado su interés por continuar en el

¹⁸ Formulario de requisitos. Información general de los participantes para acreditar su capacidad administrativa, legal, financiera y técnica.

¹⁹ Formulario de competencia. Información para identificar a los agentes económicos, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico (GIE), otros agentes económicos con vínculos de tipo comercial, organizativo económico o jurídico con ese GIE, y evaluar posibles efectos de la participación de los interesados y personas relacionadas en las localidades involucradas en la licitación.

proceso, antes de la descalificación del anterior ganador, y así sucesivamente hasta que los nuevos participantes cumplieran con los requisitos para la entrega del título de concesión. Si al continuar con este proceso no existiera participante con una oferta subsecuente más alta de un determinado lote, se consideraría como desierta.

A fin de verificar los procesos que se realizaron en la cuarta etapa de la licitación pública, se analizaron los expedientes con la información y documentación de las actas de fallo, la integración de pagos, así como los títulos de concesión entregados y se identificó que se otorgaron las concesiones en cuatro rondas de presentación de ofertas, como se muestra a continuación:

CONTRAPRESTACIONES OTORGADAS EN CADA RONDA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IFT-4
(Miles de pesos)

Ronda	Frecuencias de Amplitud		Frecuencias Modulada (FM)		Total	
	Modulada (AM)		Concesiones	Importe	Concesiones	Importe
	Concesiones	Importe				
1	27	106,062.0	95	677,498.0	122	783,560.0
2			16	166,106.0	16	166,106.0
3			2	4,450.0	2	4,450.0
4			1	796.0	1	796.0
Total	27	106,062.0	114	848,850.0	141	954,912.0

FUENTE: Facturas de las contraprestaciones de la licitación pública IFT-4.

Se otorgaron 141 títulos de concesión en cuatro rondas realizadas, de las cuales en la primera se realizaron 122, el 86.5% del total de las concesiones, y en total generó una recaudación por 954,912.0 miles de pesos; al respecto, se revisó el procedimiento que realizó el IFT para otorgar las 141 concesiones y se comprobó que cumplieron los requisitos que se establecieron en las bases de licitación, conforme a lo siguiente:

- Primera ronda. Se otorgaron y pagaron 95 concesiones de FM por 677,498.0 miles de pesos, y 27 concesiones de la Banda AM por 106,062.0 miles de pesos, y se descalificó en el proceso a participantes ganadores por 56 lotes en virtud de que, en 19 casos no efectuaron el pago de la contraprestación y en 37 casos no autentificaron los documentos o se les detectó falta de veracidad en la información.
- Segunda ronda. Se otorgaron y pagaron 16 concesiones de la Banda FM por 166,106.0 miles de pesos, y se descalificó en el proceso a participantes ganadores por 25 lotes de los cuales en 16 casos no autentificaron información y en nueve casos no efectuaron los pagos.
- Tercera Ronda. Se otorgaron y pagaron dos concesiones de la banda FM por 4,450.0 miles de pesos, y en el proceso se descalificó a dos participantes por no efectuar el pago de la contraprestación.
- Cuarta ronda. Se otorgó y pagó una concesión de la Banda FM por 796.0 miles de pesos, y se declararon 77 concesiones desiertas.

En la licitación pública IFT-4 concursaron 257 concesiones, integradas por 191 frecuencias de la Banda de FM y 66 frecuencias de la Banda de AM, de las cuales se otorgaron 141

concesiones por 954,912.0 miles de pesos y 116 concesiones se declararon desiertas, de las otorgadas correspondieron a 27 frecuencias de la banda AM y 114 de FM.

Adicionalmente se comprobó que el IFT contrató a un testigo social, quien tuvo que seguir el desarrollo del proceso licitatorio y emitir una opinión mediante un informe, del que se constató que fue publicado en la página del instituto; de su revisión, se identificó que la función del testigo consistió en atestiguar las actividades y detallar lo acontecido en el proceso por cada etapa, informando así los resultados a la Secretaría Técnica del Pleno y al Órgano Interno de Control del Instituto, cabe señalar que la participación del testigo social fue prevista como requisito del proceso licitatorio, por lo que el instituto cumplió con esa condición.

Se analizaron e integraron las 141 concesiones otorgadas y se determinó su distribución en 28 entidades federativas de la República Mexicana, de las cuales Michoacán, Oaxaca y Quintana Roo tuvieron el mayor número de concesiones, como se muestra a continuación:

CONCESIONES OTORGADAS POR ESTADO DE LA REPÚBLICA

(Miles de pesos)

Estado	Número de Concesiones	Importe	% de Concesión
Michoacán	15	41,559.0	10.6
Quintana Roo	14	217,922.0	9.9
Oaxaca	13	11,712.0	9.2
Zacatecas	10	54,727.0	7.1
Campeche	8	41,140.0	5.7
Veracruz	8	34,464.0	5.7
Yucatán	7	6,035.0	5.0
Coahuila	6	32,363.0	4.3
Jalisco	6	121,416.0	4.3
Puebla	6	13,639.0	4.3
Sinaloa	6	80,629.0	4.3
Sonora	6	46,967.0	4.3
Chiapas	5	7,528.0	3.5
Chihuahua	5	30,640.0	3.5
Guerrero	4	4,791.0	2.9
Guanajuato	3	26,310.0	2.1
Querétaro	3	19,152.0	2.1
Baja California	2	64,229.0	1.4
Baja California Sur	2	54,253.0	1.4
Colima	2	457.0	1.4
Durango	2	526.0	1.4
Tabasco	2	15,518.0	1.4
Aguascalientes	1	2,850.0	0.7
Estado de México	1	7,250.0	0.7
Morelos	1	342.0	0.7
Nayarit	1	3,620.0	0.7
San Luis Potosí	1	14,000.0	0.7
Tamaulipas	1	873.0	0.7
Total	141	954,912.0	100.0

FUENTE: Títulos de concesiones otorgadas por la licitación IFT-4.

Garantías de Seriedad

De las garantías de seriedad se constató que cada participante gestionó una Garantía de Seriedad por cada lote de su interés mediante una carta de crédito stand-by²⁰, la cual se expidió a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), de conformidad con el monto determinado por el IFT para cada lote.

Asimismo, se comprobó que 22 participantes, que gestionaron 97 garantías de seriedad por 64,592.0 miles de pesos, incurrieron en alguna de las causales de descalificación establecidas en las bases, por lo que el instituto notificó a la TESOFE el ejercicio del derecho de cobro. En tal virtud, se verificó que las garantías ejecutadas cumplieron con los requisitos establecidos y se expidieron por instituciones de crédito autorizadas, para ello la TESOFE notificó al IFT sobre la ejecución del cobro de las mismas, dejando como evidencia los oficios de comunicación correspondientes.

De lo anterior, se concluye que la asignación de 141 concesiones para la explotación de las bandas FM y AM se operó de conformidad con el procedimiento licitatorio y que fueron asignadas en cumplimiento a los requisitos de las bases de licitación, además de que se recibieron las contraprestaciones acordadas por 954,912.0 miles de pesos que correspondieron a 141 concesiones; por su parte, se sancionó a 22 participantes por no cumplir con la contraprestación acordada o por no acreditar la veracidad de su información requisitada.

7. Registro contable y presentación en Cuenta Pública

A fin de verificar el registro contable de los ingresos obtenidos por la licitación pública IFT-4, se analizaron los pagos que realizaron los participantes durante las distintas etapas del proceso licitatorio y se identificó una recaudación por 1,036,188.7 miles de pesos, los cuales se integraron de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA RECAUDACIÓN OBTENIDA POR LA LICITACIÓN PÚBLICA IFT-4
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Aprovechamiento (Pago de contraprestación art. 78 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y del numeral 5.4.3 de las Bases de la Licitación IFT-4)*.	954,912.0	92.2
Garantías de seriedad (art. 79 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y numeral 5.2 de las Bases de la Licitación IFT-4).	64,592.0	6.2
Derechos (art. 173, apartado "A", inciso, I, de la Ley Federal de Derechos)*.	16,684.7	1.6
Total de ingresos	1,036,188.7	100.0

FUENTE: Pagos de los derechos, pagos de las contraprestaciones y garantías de seriedad.

(*) Los Derechos y Aprovechamientos se registraron en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública por 27,406,601.8 miles de pesos.

Nota. IFT-4: "Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 KHz de la Banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radio Difusión Sonora."

²⁰ Es un instrumento flexible que se utiliza para garantizar diferentes clases de obligaciones, en el cual, si el solicitante no cumple con los compromisos adquiridos, el banco garantiza el pago. En operaciones de comercio internacional, el uso de la Carta de Crédito 'Stand-by' o de una Garantía a Primer Requerimiento se ha generalizado como instrumento para asegurar el cumplimiento de obligaciones.

Se identificó que el aprovechamiento por el pago de la contraprestación de las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial, representó el principal ingreso que se generó de la licitación IFT-4, equivalente al 92.2% de la recaudación obtenida, los dos conceptos restantes correspondieron a las garantías de seriedad que se quedó el instituto por incumplimiento de los participantes y a los derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de concesión.

Asimismo, se comprobó que la recaudación se registró en el Sistema Estadístico de Contabilidad (SEC) en las claves de cómputo 400261 “Concesiones y autorizaciones para servicios de telecomunicaciones y radiodifusión (ARTS. 173, 174-B, 174-D Y 174-H DE LA LFD)” y 700036 “Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica” y se presentó en el Estado Analítico de Ingresos (EAI) de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2017 como parte de los conceptos de “Derechos por prestación de servicios que presta el Instituto Federal de Telecomunicaciones” y “Aprovechamientos de tipo corriente”.

Adicionalmente, se identificó que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) verificó los pagos de los derechos y aprovechamientos mediante su sistema SIIFT-WEB²¹; de ello originó facturas electrónicas que sirvieron de comprobante para las operaciones realizadas por los participantes de la licitación.

La Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales proporcionó 546 facturas relacionadas con los “Derechos por el estudio de la solicitud, y en su caso, la expedición del título para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico”, por 16,684.7 miles de pesos, y 141 facturas relacionadas con la contraprestación pactada por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico pagadas por los participantes ganadores de una concesión, por 954,912.0 miles de pesos. Con su análisis se comprobó que se correspondieron con la recaudación y con los registros contables que se reportaron por el IFT.

Por lo que corresponde a las Garantías de Seriedad efectivamente cobradas, vinculadas con incumplimientos, se comprobó que el IFT notificó a la Tesorería de la Federación (TESOFE) su derecho a ejercer los cobros correspondientes y, a su vez, la TESOFE envió confirmaciones al instituto de las garantías de seriedad ejercidas, por lo cual, se emitieron 22 oficios de comunicación con los que acreditaron los cobros de las garantías de seriedad por 64,592.0 miles de pesos.

De las pruebas efectuadas se concluye que la licitación IFT-4 produjo ingresos por Derechos, Aprovechamientos y Garantías de seriedad por 1,036,188.7 miles de pesos, que se registraron contablemente de conformidad con la normativa y que el instituto presentó la documentación soporte del cobro de los ingresos por los derechos y aprovechamientos.

²¹ SIIFT-WEB (Sistema de Ingresos Web), es el aplicativo del IFT diseñado para verificar los pagos, generar facturas y atender dudas de ingresos por concepto de derechos y aprovechamientos.

8. Mecanismos para administrar riesgos de prácticas monopólicas

A fin de conocer los mecanismos de control implementados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para disminuir los riesgos asociados con las prácticas monopólicas, y los procedimientos de prevención, se solicitaron los dictámenes técnicos de competencia económica y jurídica, de los participantes vinculados con prácticas monopólicas detectadas por el IFT.

Proceso de análisis

Se constató que el IFT, a fin de prevenir prácticas monopólicas²² en el proceso de la licitación pública IFT-4, implementó un mecanismo para identificar y obtener información de los participantes en materia de competencia económica mediante el apéndice “E”; documento que fue analizado por la Unidad de Competencia Económica (UCE) del cual se emitió un dictamen en materia de

- o incentivos para competir en la licitación.
- Determinar los límites de acumulación de espectro radioeléctrico e identificar a un Nuevo Competidor de Mercado (NCM).
- Manifiestar los casos en los cuales los GIE o sus personas vinculadas podrían participar por un lote de su interés.

Se verificó que la UCE emitió 17 dictámenes técnicos, en los que se determinó la exclusión de igual cantidad de participantes, en uno o varios lotes en los que pretendieron concursar y que se vinculaban con una sola localidad, sin ser objeto de descalificación total; por lo anterior resultó lo siguiente:

- A ocho participantes se les permitió concursar por una sola frecuencia y se les excluyó de otros concursos.
- A seis de ellos no se les permitió concursar por la totalidad de los lotes que solicitaron, debido a que excedieron el 30% de las frecuencias de uso comercial en la localidad de su interés.
- Tres participantes se vincularon con un GIE, por lo que el IFT determinó que sólo podía competir uno de los interesados que conformaban ese grupo.

Por otra parte, se comprobó que el IFT determinó descalificar a un participante ganador que incurrió en diversas causales de descalificación conforme a las siguientes:

1. El participante manifestó su interés de incorporarse en la licitación el día 28 de julio de 2016, además proporcionó en el Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO) la información correspondiente a los apéndices “A” y “E” y sus anexos.

²² Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que establece que están prohibidas las prácticas monopólicas, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tengan por objeto obtener el alza de los precios.

2. La UCE emitió el dictamen correspondiente del 12 de diciembre de 2016, en el cual se le autorizó participar en la licitación pública.
3. El IFT, por medio de notas periodísticas, tuvo conocimiento sobre la posibilidad de vínculos jurídicos de parentesco de los accionistas con otros grupos radiofónicos.
4. La Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER) del IFT notificó al representante la confirmación de la información presentada en los Apéndices “A” y “E”, que entregó en la primera etapa de la licitación que corresponde a la manifestación de interés de participar en la licitación pública y la entrega de información y documentación de la licitación IFT-4, debido a que en su Apéndice “E”, el participante reportó lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA EN EL APÉNDICE “E”

Documentos	Objetivo del documento	Respuesta del Interesado
Relación de accionistas que sean personas morales y proporcionen su estructura accionaria.	Es utilizado para identificar a cada uno de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas, y a las personas que tienen el control, directamente y en última instancia, del Interesado.	Indicó que no se aplica.
De las personas físicas informar si tenía vínculos de parentesco o por afinidad hasta un cuarto grado en términos de los artículos 292 a 300 del Código Civil Federal (CCF).	Se utilizó para identificar las personas físicas que participen, directa o indirectamente en el capital social, con vínculos de parentesco o por afinidad hasta un cuarto grado.	Indicó que no se aplica.
De las participaciones accionarias o societarias e indirectas al 5% que tiene el interesado.	Es el documento utilizado para identificar las participaciones accionarias o societarias, directas e indirectas, superiores al 5% que tiene el Interesado, así como cada uno de los accionistas y los relacionados por parentesco, en otras sociedades, asociaciones o empresas que deseen la adjudicación de un título de concesión para la operación y explotación comercial de servicios de radiodifusión sonora dentro del territorio nacional.	Indicó que no se aplica.
Relación de los títulos de concesión con que cuenten directa o indirectamente en los sectores de radiotelecomunicaciones.	Es utilizado para conocer el número de concesiones con los cuales cuenta el interesado directa o indirectamente en los sectores de radiotelecomunicaciones.	Indicó que no se aplica.
Relación de frecuencias de las bandas de Amplitud Modulada (AM) y Frecuencia Modulada (FM), con las que cuenta directa o indirectamente en los sectores de radiotelecomunicaciones.	Se utilizó para conocer el número de frecuencias con las que cuenta directa o indirectamente en los sectores de radiotelecomunicaciones.	Indicó que no se aplica.

FUENTE: Información de los expedientes del Apéndice “E” de las Bases de la Licitación IFT-4, proporcionados por el Instituto.

5. El IFT determinó que a partir de la omisión de respuesta al requerimiento realizado, se consideró que el participante incurrió en la descalificación prevista en el numeral 10.1, fracciones I y IV, de las bases. Mediante acuerdo del 30 de mayo de 2017, el Pleno del IFT aprobó su descalificación de la licitación pública IFT-4.
6. Se constató que el IFT interpuso, en contra del apoderado legal del participante, una denuncia ante la Procuraduría General de la República, la cual fue radicada a la Fiscalía de la Unidad de Investigación de esa procuraduría.

Adicional al proceso de licitación, se constató que el IFT implementó un programa de inmunidad y reducción de sanciones que instauró, dirigido a los agentes económicos que incurrieron o estén incurriendo en prácticas monopólicas absolutas en los mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y que estuvieron dispuestos a reconocer que participaron y que además aportaron elementos convincentes y suficientes para que el IFT estuviera en posibilidad de combatirlos y sancionarlos. El IFT informó que, en relación con el programa de inmunidad y reducción de sanciones, no recibió quejas o inconformidades de los participantes ganadores, o del proceso de licitación pública referente a prácticas monopólicas.

Dictamen

El presente se emite el 28 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos a fin de verificar que la determinación, entero, registro contable y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa; así como los mecanismos de ejecución, control y supervisión que implementó el instituto para el desarrollo del proceso licitatorio, se concluye que la autoridad realizó el proceso licitatorio, que se estableció con base en estudios del espectro radioeléctrico y el marco de referencia internacional, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y las “Bases para la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 KHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora”.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Rogelio Morales Gallegos

Rubén Medina Estrada

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar el proceso de elaboración, autorización y publicación de las bases de la licitación pública IFT-4, así como la revisión de los estudios y proyectos que consideró como marco de referencia para su realización.
2. Verificar que los procesos de la licitación pública IFT-4 se efectuaron en observancia de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de acuerdo con el esquema normativo establecido en las bases de la licitación, así como los mecanismos de ejecución, control y supervisión que implementó el instituto para el desarrollo de cada proceso.
3. Verificar que los ingresos por derechos de concesionarios y permisionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, las contraprestaciones de las concesiones autorizadas de una frecuencia de radiodifusión sonora, y por el aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico del servicio público de radiodifusión sonora, se determinaron, enteraron, registraron y revelaron en la Cuenta Pública de conformidad con la normativa.
4. Revisar los mecanismos de control que implementó el instituto para evitar que se presenten prácticas monopólicas en la asignación de las concesiones mediante la licitación pública IFT-4.

Áreas Revisadas

Se revisaron las unidades de Espectro Radioeléctrico; de Concesiones y Servicios; de Cumplimiento; de Competencia Económica y de Asuntos Jurídicos de la Coordinación Ejecutiva, y a la Coordinación General de Vinculación Institucional del Instituto Federal de Telecomunicaciones.